Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00101-2026-ENSAD/DG

Lima, 20 de octubre de 2026

VISTOS:

El Oficio N.º 00642-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 16 de octubre de 2026 y antecedentes, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Memorándum N.º 01123-2026-ENSAD/DG de fecha 19 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), en su artículo 1° señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes."*, según lo señalado en el último párrafo del artículo 18º de la Constitución Política;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *"La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional";*

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación y modificatorias, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, según el artículo 5º, numeral 5.1, del Decreto Supremo N.º 005-2026-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, la Universidad Nacional de Arte Escénico y la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, *"Las universidades artísticas continúan brindando el servicio educativo superior artístico, conforme al marco normativo que las regían hasta antes de la dación de las leyes N.º 31997, N.º 31998 y N.º 32074, respectivamente"*;

Que, en concordancia con las precitadas disposiciones legales la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), cumple la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuyo ámbito comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N.º 400-2015- MINEDU, que formaliza creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *"Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación"*, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial;

Que, el interés superior del estudiante es principio rector de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, conforme lo dispone el artículo 6°, numeral 6.1.14, del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 0372020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, *"La Dirección Académica, es el órgano de línea responsable de la conducción de los servicios académicos en las respectivas carreras profesionales para la formación y capacitación pertinente de los/las estudiantes de la ENSAD, hasta la remisión del expediente al Consejo Directivo por la Secretaría General para la aprobación del respectivo Grado Académico de Bachiller o Título de Licenciado por el Consejo Directivo. Es dirigida por el/la Director/a designado/a por el/la Director/a General"*, conforme lo señala el artículo 16° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, *"La Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, garantizando el derecho de defensa y debido procedimiento, tiene a su cargo los procesos conducentes a la suspensión temporal o separación definitiva de un/a estudiante de la comunidad académica ENSAD. Vencido el plazo para resolver el recurso de reconsideración, notificada la decisión e interpuesto el recurso de apelación dentro del plazo de ley, remite el expediente a la Dirección General para la revisión de la sanción."*, según el artículo 151° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, *"La Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes, es presidido/a por un/a docente y tiene la conformación siguiente: a) Dos (02) docentes de reconocida y acreditada trayectoria académica, profesional y ética, designados/as mediante acto administrativo por el periodo de duración de cada año académico, no renovable; b) Dos estudiantes elegidos democráticamente según lo regulado por el Reglamento Interno."* , conforme lo dispone el artículo 152° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, el Reglamento de Convivencia Ética de las y los estudiantes de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 036-2022-UE ENSAD/DG de fecha 13 de abril de 2023, tiene por finalidad normar, regular y guiar las actividades de los/las estudiantes durante su periodo de formación profesional, considerando la relación con todos los agentes que participan en la comunidad académica. Se encuentra alineado con los valores, el Estatuto, reglamentos y las demás normas vigentes que regulan la vida institucional de la ENSAD;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0087-2025-ENSAD/DG de fecha 25 de julio de 2026, se conformó la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al año académico 2025;

Que, mediante el Informe N.º 069-2026/DBE/KIDK de fecha 15 de octubre de 2026, se informa a la Dirección Académica sobre los resultados del proceso de elección de representantes estudiantiles para integrar la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes correspondiente al año académico 2026, señalando que se realizaron dos asambleas estudiantiles los días 07 y 28 de mayo de 2026, con la participación de diecisiete (17) y veintiún (21) estudiantes, respectivamente; asimismo, se precisa que el proceso de votación se desarrolló de manera virtual entre el 15 y el 18 de junio de 2026, con la participación de cuarenta y seis (46) estudiantes, obteniendo la estudiante Sandra Elizabeth Villanueva Pérez treinta y nueve (39) votos a favor y siete (07) votos en blanco, y el estudiante Shelvi Gabriel Zamata Castañeda veintidós (22) votos a favor y veinticuatro (24) votos en blanco, siendo ambos los únicos candidatos para sus respectivas representaciones;

Que, la Directora Académica con Memorándum Múltiple N.º 00196-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 25 de setiembre de 2026, comunica a las Jefaturas de Carrera los resultados de la elección de representantes estudiantiles para la

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes correspondiente al año académico 2026 y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 152° del Estatuto de la ENSAD, solicita realizar las coordinaciones correspondientes y proponer a dos (02) docentes que cumplan con las condiciones establecidas en el citado artículo, a fin de completar la conformación de la referida Comisión;

Que, la Jefa (e) de la Carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación con Informe N.º 00048-2026-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 13 de octubre de 2026, informa a la Dirección Académica que, previa coordinación entre las Jefaturas de Carrera y considerando la experiencia, el desempeño, el compromiso institucional y la carga académica asignada, se propone a los docentes Rosa María Espinoza García, docente nombrada de cuarenta (40) horas de la Carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico, y Davys Lorenzo Sánchez Ccorahua, docente CAP de treinta (30) horas de la Carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, para integrar la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes correspondiente al año académico 2026, precisando que ambos docentes cuentan con experiencia en formación artística profesional, han demostrado un adecuado desempeño y compromiso con los principios y actividades institucionales, y han manifestado su disposición para asumir dicha función;

Que, la Directora Académica con Oficio N.º 00642-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 16 de octubre de 2026, remite a la Dirección General la propuesta de conformación de la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes correspondiente al año académico 2026, sustentada en los Informes N.º 00048-2026-ENSAD/DG-DA-FAETMA, N.º 00046-2026-ENSAD/DG-DA-FAETMDE, N.º 00046-2026-ENSAD/DG-DA-EAEAD y N.º 069-2026/DBE/KIDK, proponiendo como representantes docentes a Rosa María Espinoza García y Davys Lorenzo Sánchez Ccorahua, y como representantes estudiantiles a Sandra Elizabeth Villanueva Pérez y Shelvi Gabriel Zamata Castañeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152° del Estatuto de la ENSAD;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 01123-2026-ENSAD/DG de fecha 19 de octubre de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00642-2026-ENSAD/DG-DA y antecedentes, mediante el cual se propone la conformación de la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al año académico 2026, a fin de evaluar su viabilidad y procedencia legal y, de resultar conforme, elaborar el proyecto de Resolución Directoral que formalice su conformación;

Que, en atención a los antecedentes y la propuesta formulada por la Dirección Académica, corresponde formalizar mediante acto resolutivo la conformación de la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente al año académico 2026, en concordancia con lo establecido en los artículos 151°, 152° y 153° del Estatuto de la ENSAD, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU";

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Secretario General, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 28044, Ley General de Educación y modificatorias; la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y modificatorias; la Ley N.º 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); la Ley N.º 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, la seguridad ciudadana y el desarrollo social, y dicta otras medidas; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Decreto Supremo N.º 005-2026-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, la Universidad Nacional de Arte Escénico y la Universidad Nacional de Artes de Trujillo; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno de la ENSAD; la Resolución Directoral N.º 039-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico de la ENSAD y la Resolución Directoral N.º 036-2022-UE ENSAD/DG, que aprueba el Reglamento de Convivencia Ética de las y los Estudiantes de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - CONFORMAR, la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, para el año académico 2026, siendo sus integrantes:

COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA ESTUDIANTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026	
MIEMBROS	**APELLIDOS Y NOMBRES**
Representante docente	ESPINOZA GARCÍA, Rosa María

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por: LOAYZA JUAREZ Yasmin Milagros FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/10/2026 11:12:21-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por: CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/10/2026 11:33:59-0500

Representante docente	SÁNCHEZ CCORAHUA, Davys Lorenzo
Representante estudiantil	VILLANUEVA PÉREZ, Sandra Elizabeth
Representante estudiantil	ZAMATA CASTAÑEDA, Shelvi Gabriel

Artículo 2.- ENCARGAR, a la Comisión de Procedimientos Disciplinarios para Estudiantes de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, el cumplimiento de lo regulado en el Estatuto de la ENSAD, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, y el Reglamento de Convivencia Ética de las y los Estudiantes de la ENSAD, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 036-2022-UE ENSAD/DG, así como las demás disposiciones institucionales aplicables.

Artículo 3°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 4°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REPÚBLICA DEL PERÚ
Firma Digital
Firmado digitalmente por: LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU 20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/10/2026 11:48:08-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_9/VDD_ConsultaDocumento.aspx